



EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1030/24

VISTO:

La creciente problemática actual de la contaminación ambiental y el desafío que representa la gestión adecuada de los residuos generados en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de residuos producidos diariamente en San Carlos Centro alcanzan niveles de gran magnitud en nuestra ciudad.

Que genera un gran impacto en la calidad de vida de los ciudadanos y representa un problema perjudicial para el medio ambiente

Que, se entiende como residuo a una amplia variedad de productos cuyo origen de fabricación industrial dan como resultado un incremento diario en la cantidad de desechos que se acumulan en varios sectores de la ciudad.

Que entre los principales residuos se encuentran el plástico y el cartón, materiales industriales baratos que tienen un tiempo de degradación amplio, llegando a ser así que el plástico tarda un aproximado de 150 años, y el cartón tarda un total de 1 año.

Que según lo establece el artículo 41 de la Constitución Nacional "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades primarias sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo".

Que teniendo en cuenta lo establecido por la "Ley Yolanda", se tiene como objetivo garantizar la capacitación integral de personas que integren la función pública en materia ambiental, con una perspectiva de desarrollo sostenible y haciendo énfasis en cambio climático y la prevención de la contaminación Ambiental.

Que el Concejo Municipal cuenta con la Ordenanza N° 1015/24 por el que adhiere a la ley provincial N° 14.178 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.592 "Ley Yolanda".

Que la educación ambiental resulta primordial para poner el foco en una gestión racional de los recursos y construir actitudes y hábitos que actúen en beneficio de la preservación de la naturaleza y sus habitantes;



Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Creación. Créase el Programa Municipal de Capacitación Ambiental, cuyo objeto es capacitar y formar a la ciudadanía y a los organismos públicos y privados en la correcta gestión de residuos, reciclaje, y prácticas sostenibles, con el fin de minimizar el impacto ambiental en la ciudad.

ARTÍCULO 2º: Objeto. El Programa tiene como objetivo brindar herramientas teóricas y prácticas para la gestión eficiente de los residuos generados, promoviendo la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos en las instituciones y organismos públicos de San Carlos Centro.

ARTÍCULO 3º: Definiciones. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- **Residuos:** Materiales de origen industrial, comercial o doméstico que no son biodegradables y representan un contaminante duradero, tales como envases plásticos, botellas, cajas de cartón, papeles y otros materiales similares.
- **Reciclaje:** El proceso de transformación de residuos para ser reutilizados en nuevos productos, reduciendo así el volumen de desechos y el impacto ambiental.

ARTÍCULO 4º: Destinatarios. Los destinatarios del Programa son los Generadores de residuos, clasificados en diferentes categorías, según detalla el Artículo 5º.

ARTÍCULO 5º: Generadores de residuos: Categorías.

1. Grandes generadores: Los comercios, supermercados y mercados mayoristas.
2. Medianos generadores: Los restaurantes, bares y kioscos.
3. Pequeños generadores: Escuelas, instituciones educativas, Asociaciones civiles, clubes y otras entidades públicas o privadas que operen en la ciudad.

ARTÍCULO 6º: Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal designará la autoridad competente para la implementación, control y supervisión de las actividades previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Convenios. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos públicos, privados o entidades especializadas, a fin de garantizar la implementación efectiva del Programa.

ARTÍCULO 8º: Adhesión. Las instituciones públicas locales deberán adherirse al presente programa y participar activamente en las capacitaciones, promoviendo la adecuada gestión de residuos generados en sus respectivas áreas.



CONCEJO MUNICIPAL
Ciudad de San Carlos Centro

Tomás Lubary 452 - Tel /Fax 03404-421138 -
(3013) - San Carlos Centro
Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe
Rep Argentina

ARTÍCULO 9º: Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los 60 días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 03 de Octubre de 2024.-

Concejo Municipal
Prof. Elina C. Terisotto
Presidenta